PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución Nº 672

POR LA CUAL SE ADJUDICAN A LAS FIRMAS AGROIMPERIO DE ELPIDIO VALERIANO CÁCERES GONZÁLEZ, Y ALFI IMPORTACIONES DE ALMA MARÍA ORIHUELA ROMERO, EL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE SEMILLAS - ID N° 306.380", BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MAG N° 03/2016.

Asunción, 05 de MAYO de 2016

VISTO: La presentación realizada por el Comité de Evaluación de Ofertas (CEO) de la Dirección de Contrataciones, en la cual se eleva a consideración del Señor Ministro los documentos correspondientes al llamado "Adquisición de Semillas - ID N° 306.380", bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional MAG N° 03/2016, y solicita la emisión de la Resolución Ministerial pertinente por la cual **Adjudiquen** a las Firmas **AGROIMPERIO de Elpidio Valeriano Cáceres González, y ALFI IMPORTACIONES de Alma María Orihuela Romero**, el presente llamado, (Exp. MAG N° 15201/16), y

CONSIDERANDO: Que según Acta de Apertura MAG Nº 07 de fecha 19 de abril del 2016, se procede al Acto de Apertura de Sobres en el marco del llamado "Adquisición de Semillas – ID N° 306.380", bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional MAG N° 03/2016.

En este acto, se verifica que las Empresas que han presentado Oferta en fecha y hora señalada en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), son las siguientes: **GREPSA S.A., AGROPECUARIA SANTA RITA, AGROIMPERIO y ALFI IMPORTACIONES.**

Luego se procede a la verificación preliminar, meramente cuantitativa de las documentaciones sustanciales presentadas por las mencionadas Empresas.

Que según Dictamen CEO MAG Nº 08 de fecha 25 de abril de 2016, entre otros, se reúnen los miembros del CEO, para iniciar la Evaluación y Comparación de la oferta presentada en el marco del presente proceso de contratación.

ANTECEDENTES: Se deja constancia que el llamado se halla incluido en el PAC bajo el Nº 306.380, y que el PBC fue publicado en el Portal de Contrataciones Públicas y el diario Última Hora por el término de tres días, dando así cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 2.051/03 y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03.

SISTEMA DE ADJUDICACIÓN: Es por **ÍTEM**.

APERTURA DE SOBRES: En fecha 19 de abril del año en curso, se labró Acta de Apertura de Ofertas MAG Nº 07/2016, que forma parte del presente dictamen, en la que consta que han presentado ofertas dentro del plazo límite las Firmas: **GREPSA S.A., AGROPECUARIA SANTA RITA, AGROIMPERIO y ALFI IMPORTACIONES.**

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA:

El Comité procede al estudio y análisis de las ofertas presentadas, que posibiliten la elaboración del Dictamen con la correspondiente recomendación de adjudicación, conforme a las disposiciones establecidas en los Artículos 26, 27 y 28 de la Ley N° 2.051/03, como así también los Artículos 11, 55 al 61, 63 y 64 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y el PBC.

Conforme al PBC, en concordancia a lo establecido en el Artículo 61 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, se procede a la verificación respecto a los documentos sustanciales de los oferentes, en base a los cuales se hace constar algunas observaciones.

Se realizó la verificación en el SIPE de los documentos que los oferentes han invocado en sus ofertas por medio de la Constancia como Activos, confirmándose que los mismos son suficientes y corresponden a los indicados en las Constancias respectivas.

En consecuencia las ofertas de las empresas: GRUPO EMPRESARIAL DEL PARAGUAY S.A. (GREPSA), AGROPECUARIA SANTA RITA DE LAURA GRISELDA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. y Esc. Púb. Carlos F. Villamayor A.
Secretario General
Mat. C.S.J. Nº 11.502

SOSA RÍOS, AGROIMPERIO DE ELPIDIO VALERIANO CÁCERES CORONEL y ALFI IMPORTACIONES DE ALMA MARÍA ORIHUELA ROMERO, han dado cumplimiento a los documentos básicos de carácter sustancial exigidos en el PBC, por lo que las mismas son consideradas ofertas EVALUABLES.

Se trae al respecto, a colación lo dispuesto en el numeral 1 del Art. 61 del Decreto Reglamentario, que dice: "*Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial...solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones...*".

De conformidad a la disposición contenida en el numeral 2 del Art. 61° del Decreto N° 21.909/03, se ha procedido a la verificación de las planillas de precios presentadas por las Firmas oferentes, citadas precedentemente, que han cumplido con la documentación de carácter sustancial y que han resultado EVALUABLES, para las etapas subsiguientes, resultando que ninguna de ellas presenta errores aritméticos.

Se deja constancia además, que no es aplicable el margen de preferencia, considerando que no fueron ofertados bienes de procedencia nacional.

Luego del examen de cumplimiento en la presentación de documentos sustanciales, se procede a la elaboración y exposición a los efectos meramente comparativos del "ANEXO I – PLANILLA DE COMPARACIÓN DE OFERTAS", el cual forma parte integrante del presente informe.

Habiéndose verificado la cuestión mencionada, el Comité de Evaluación de Ofertas procede a ubicar las ofertas mencionadas en orden numérico de menor a mayor, resultando lo siguiente:

Nº DE ÍTEM	MENOR PRECIO	SEGUNDO MENOR PRECIO	TERCER MENOR PRECIO	CUARTO MENOR PRECIO
1	**AGROIMPERIO DE ELPIDIO VALERIANO CÁCERES CORONEL con Gs.** 91.500.000	**AGROPECUARIA SANTA RITA DE LAURA GRISELDA SOSA RÍOS con Gs.** 99.000.000	**GRUPO EMPRESARIAL DEL PARAGUAY S.A. (GREPSA) con Gs.** 107.000.000	----
2	**ALFI IMPORTACIONES DE ALMA MARÍA ORIHUELA ROMERO con Gs.** 875.000.000	-----	-----	----
3	**AGROIMPERIO DE ELPIDIO VALERIANO CÁCERES CORONEL con Gs.** 66.700.000	**AGROPECUARIA SANTA RITA DE LAURA GRISELDA SOSA RÍOS con Gs.** 80.330.000	-----	-----
4	**AGROIMPERIO DE ELPIDIO VALERIANO CÁCERES CORONEL con Gs.** 175.800.000	**AGROPECUARIA SANTA RITA DE LAURA GRISELDA SOSA RÍOS con Gs.** 200.400.000	------	-----

Según se desprende del cuadro observado ut supra, la oferta más baja en los **Ítems 1, 3 y 4** corresponde a la presentada por la Firma **AGROIMPERIO De Elpidio Valeriano Cáceres Coronel**, por lo cual, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 61° del Decreto N° 21.909/03 se procede a seleccionar a la misma a los efectos de verificar su cumplimiento con los demás requisitos de la Convocatoria.

En cuanto al **Ítem 2**, la oferta más baja corresponde a la presentada por la Firma **ALFI IMPORTACIONES de Alma María Orihuela Romero**, por lo cual, de conformidad a

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. y Esc. Púb. Carlos F. Villamayor A.
Secretario General
Mat. C.S.J. Nº 11.502

lo dispuesto en el Art. 61° del Decreto N° 21.909/03 se procede a seleccionar a la misma a los efectos de verificar su cumplimiento con los demás requisitos de la Convocatoria.

Atendiendo a lo mencionado precedentemente, en el presente apartado el Comité de Evaluación de Ofertas se ha abocado al análisis de las oferta ubicadas como las ofertas más bajas en precio, a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en el PBC referentes a: Capacidad Legal, Capacidad Financiera, Experiencia y Capacidad Técnica, así como las Especificaciones Técnicas.

A los efectos de proseguir con el examen de evaluación, el Comité precisa de aclaraciones y de la presentación de documentación formal y no sustancial por parte de las Firmas **AGROIMPERIO DE ELPIDIO VALERIANO CÁCERES CORONEL y ALFI IMPORTACIONES DE ALMA MARÍA ORIHUELA ROMERO**, respectivamente. Decidiendo en consecuencia hacer un cuarto intermedio a esta Convocatoria, hasta después de las contestaciones respectivas, y encomendar, el pedido formal a ser realizado a los oferentes, a través de uno de los miembros.

De conformidad a lo establecido en los Arts. 59° del Decreto N° 21909/03, en fecha 26/04/16 se procedió a la elaboración y remisión de las Notas respectivas, a las Firmas a fin de solicitar las aclaraciones y presentación de los documentos de carácter formal, cuya presentación han sido omitidas por las mismas:

a) Nota DC Nº 218 de fecha 26 de abril de 2016, remitida a la Firma AGROIMPERIO DE ELPIDIO VALERIANO CÁCERES CORONEL, recepcionada por el Sr. Elpidio Cáceres.
b) Nota DC Nº 219 de fecha 27 de abril de 2016, remitida a la Firma ALFI IMPORTACIONES DE ALMA MARÍA ORIHUELA ROMERO, recepcionada por el Sr. Fidel Miranda.

Como consecuencia de las solicitudes realizadas, las Firmas citadas han realizado sus aclaraciones y presentado documentos, a través de las notas ingresadas con Mesa de Entrada de fecha 27/04/2016 (AGROIMPERIO DE ELPIDIO VALERIANO CÁCERES CORONEL) y 28/04/16 (ALFI IMPORTACIONES DE ALMA MARÍA ORIHUELA ROMERO), respectivamente.

El detalle y las actuaciones correspondientes obran en el legajo del llamado, que forman parte de la presente. Este Comité de Evaluación a los efectos de dar continuidad con la evaluación, se reúne nuevamente a fin de verificar el cumplimiento respecto a lo solicitado en las bases de la contratación.

Se ha procedido a la verificación en el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH), si los Señores ELPIDIO VALERIANO CÁCERES CORONEL y ALMA MARÍA ORIHUELA ROMERO, propietarios de las Firmas oferentes respectivamente, figuran o no en la base de datos. Al respecto, se adjunta el Reporte emitido por el Sistema – Modulo Legajos del Ministerio de Hacienda, cuyo detalle forma parte del legajo del llamado.

Que, conforme a la Resolución DNCP N° 849/2015 "Por la cual se aprueba un Criterio de Evaluación para la Calificación de la Capacidad Legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en los incisos "A" y "B" del Art. 40 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", se procede a realizar el siguiente análisis:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. y Esc. Púb. Carlos F. Villamayor A.
Secretario General
Mat. C.S.J. Nº 11.502

CRITERIOS	AGROIMPERIO DE ELPIDIO VALERIANO CÁCERES CORONEL	ALFI IMPORTACIONES DE ALMA MARÍA ORIHUELA ROMERO
Presentación satisfactoria de la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art. 40 de la Ley 2051/03 que se incluye como formulario número 7	Cumple	Cumple
Inciso a): Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Art. 40	No se observan registros	No se observan registros
Inciso b) Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública. Consultado en el SINARH	No se observan datos	No se observan datos

Luego de las verificaciones mencionadas, se observa que se han dado cumplimiento respecto a los documentos solicitados en las bases de la contratación, constatándose que CUMPLEN con los mismos, según consta en el **ANEXO IV – PLANILLA DE VERIFICACIÓN DOCUMENTARIA"**.

Respecto a las especificaciones técnicas de los bienes, los técnicos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ing. Agr. Norberto Oliveira y la Ing. Agr. Graciela Estigarribia, conforme al análisis realizado sobre la oferta presentada por la Firma AGROIMPERIO DE ELPIDIO VALERIANO CÁCERES CORONEL en los Ítems 1, 3 y 4, por una parte y el Ing. Agr. Damaso Baruja, conforme al análisis realizado sobre la oferta presentada por la Firma ALFI IMPORTACIONES DE ALMA MARÍA ORIHUELA ROMERO en el Ítem 2, han emitido sus informes respectivos, donde manifiestan que las mismas se adecuan a lo establecido en el PBC, por lo que CUMPLEN.

El detalle y las actuaciones correspondientes obran en el legajo del llamado, que forma parte de la presente.

En cuanto a la capacidad financiera de las Firmas, se ha analizado lo indicado en el **"ANEXO III – PLANILLA DE ANÁLISIS FINANCIERO Y ECONÓMICO"**, en el cual constan los índices cumplidos y que a criterio de este Comité, esos indicadores son razonables y avalan a las mismas, para cumplir con las obligaciones requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones.

De esta manera, analizada la integridad de las documentaciones presentadas por las Firmas: **AGROIMPERIO de Elpidio Valeriano Cáceres Coronel** en los **Ítems 1, 3 y 4** y **ALFI IMPORTACIONES de Alma María Orihuela Romero** en el **Ítem 2,** resulta que las mismas cumplen con los requisitos solicitados en el PBC, y por ende son "**OFERTAS CALIFICADAS"**.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA: Conforme se observa en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 100/2016, se dispone del total del crédito presupuestario, para la adquisición deseada.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN: Considerando las disposiciones legales que rigen la materia, el PBC y las ofertas analizadas en párrafos anteriores, el Comité de Evaluación de Ofertas recomienda la **ADJUDICACIÓN**, conforme al detalle del "**Anexo II – Planilla de Adjudicación"**, a la Firma **AGROIMPERIO de Elpidio Valeriano Cáceres**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. y Esc. Púb. Carlos F. Villamayor A.
Secretario General
Mat. C.S.J. Nº 11.502

Coronel en los **Ítems 1, 3 y 4,** por un monto total de **Gs. 334.000.000 (Guaraníes trescientos treinta y cuatro millones)** IVA incluido; y a la Firma **ALFI IMPORTACIONES de Alma María Orihuela Romero** en el **Ítem 2** por un monto total de **Gs. 875.000.000 (Guaraníes ochocientos setenta y cinco millones)** IVA incluido.

Que la Dirección de Contrataciones, por proveído de fecha 02 de mayo de 2016, remiten los antecedentes del presente llamado, a fin de proceder conforme a las disposiciones de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y demás leyes que rigen la materia.

Que la Dirección General de Administración y Finanzas, por Nota N° 734/16 de fecha 03 de mayo de 2016, solicita la promulgación de la Resolución Ministerial correspondiente.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Adjudícanse a las Firmas **AGROIMPERIO de Elpidio Valeriano Cáceres González, y ALFI IMPORTACIONES de Alma María Orihuela Romero**, el llamado "Adquisición de Semillas - ID N° 306.380", bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional MAG N° 03/2016, conforme al Dictamen CEO N° 08/2016.

Art. 2º.- Autorízase la suscripción del Contrato respectivo con las Firmas adjudicadas en el Artículo precedente, de la siguiente manera: **AGROIMPERIO de Elpidio Valeriano Cáceres Coronel** en los **Ítems 1, 3 y 4**, por un monto total de **Gs. 334.000.000 (Guaraníes trescientos treinta y cuatro millones)** IVA incluido; y **ALFI IMPORTACIONES de Alma María Orihuela Romero** en el **Ítem 2** por un monto total de **Gs. 875.000.000 (Guaraníes ochocientos setenta y cinco millones)** IVA incluido.

Art. 4º.- Autorízase a la Dirección General de Administración y Finanzas, a proceder al pago correspondiente.

Art. 5º.- Comuníquese a quienes corresponda, y cumplida archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. y Esc. Púb. Carlos F. Villamayor A.
Secretario General
Mat. C.S.J. Nº 11.502

JUAN CARLOS BARUJA F.
MINISTRO

JCBF/fga/cem